

DECRETO Nº

TEMUCO, 0 4 SFP 2025

VISTOS:

1- La Solicitud de Patente de fecha 03.09.2025; presentada por BARRIENTOS MALDONADO VIVIANA.

2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre

Rentas Municipales.

3.- El Decreto Alcaldicio Nº 1404 del 04.04.2025, que

delega la firma por orden del Alcalde.

4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

Otorgase la presente patente de MICROEMPRESA

FAMILIAR, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

: 9-5866 Rol Código : 472.101

Actividad Económica : ALMACEN, ROTISERIA, VENTA DE

CIGARRILLOS, LIBRERÍA Y BAZAR

Clasificación : Microempresa Familiar

Dirección Comercial EL OPTIMISMO N°258, LABRANZA : BARRIENTOS MALDONADO VIVIANA Nombre Del Contribuyente

RUT :15.257.116-K Dirección Particular

: 03.09.2025 Fecha de Solicitud

Otorgación Nº : 131

Fecha 04.09.2025 Rol de Avalúo 2478-84

Fmail Celular

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente. Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

TEMUCO RIAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

Oficina de Partes Dpto de Rentas y Patentes

Contribuvente

RIO MU

MUNICIPALIDAD

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DIRECTOR

"Por Orden de Alcalde" HENRY FERRADA VASQUEZ DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

3149637